

# LEY N.º 773

## Construcción de la cárcel de Huacho

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto departamental de Lima, para 1909 la cantidad de setecientas veintiocho libras seis soles para terminar la construcción de la cárcel de Huacho, en conformidad con los estudios practicados por la Junta Departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los trece días del mes de octubre de mil novecientos ocho. P. J. RUIZ, Vice-Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los quince días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—*M. V. Villarán.*